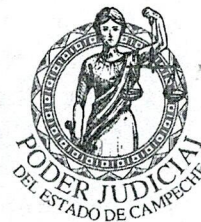




“Es la igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 157/20-2021/JL-I.**

- 1) Toyota Motor Sales de México S. de R. L. de C. V.
- 2) Sergio Antonio Cruces Fernández
- 3) Sergio Antonio Cruces Galán
- 4) Marisol Cruces Gala
- 5) Lilia Aurora Cruces Galán

En el expediente número 157/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Guadalupe Real Hernández en contra de 1) Especialistas en ventas y Servicios para la Industria Automotriz S.C., 2) Toyota Motor Sales de México S. DE R.L. DE C.V., 3) Tecnología e Ingeniería Administrativa S. DE R.L. DE C.V., 4) Calidad de Campeche S. DE R.L. DE C.V., 5) Innovación Logística Empresarial para la Industria Automotriz, 6) Sergio Antonio Cruces Galán, 7) Sergio Antonio Cruces Fernández, 8) Lilia Aurora Cruces Galán y 9) Marisol Cruces Galán; con fecha 10 de octubre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de octubre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con los oficios 25481 y 25482 de fecha 23 de agosto de 2022, suscritos por el Licenciado Jorge Alfredo Ruiz Báez, secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual informan el sobreseimiento del acto reclamado en el Juicio de Amparo 601/2022; 3) con el escrito de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito por el Licenciado Jairo Alberto Calcáneo Dorantes, en calidad de apoderado legal de la parte actora, por medio de la cual fórmula su réplica, así como sus respectivas objeciones. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por el Apoderado legal de la parte actora, respecto a la contestación de 1) Calidad de Campeche S. de R.L. de C.V., 2) Especialistas en Ventas y Servicios para la Industria Automotriz S.C., 3) Innovación Logística Empresarial para la Industria Automotriz S.C. y 4) Tecnología e Ingeniería Administrativa S. de R.L. de C.V.**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones que hace el Apoderado de la parte actora, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por Apoderado de la parte actora, en cuanto a los escritos de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Se toma nota de la carta de renuncia de fecha 19 de septiembre de 2021 anexa, misma que en foja 4 de 6, señala lo siguiente:

“...se anexa en copia simple, solo como ejemplo y muestra de la técnica que usan para aprovecharse...” Lo subrayado es propio.

Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

TERCERO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por el Apoderado de la parte actora, documento que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario las partes demandadas 1) Calidad de Campeche S. de R.L. de C.V., 2) Especialistas en Ventas y Servicios para la Industria Automotriz S.C., 3) Innovación Logística Empresarial para la Industria Automotriz S.C. y 4) Tecnología e Ingeniería Administrativa S. de R.L. de C.V., a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la **parte demandada** que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

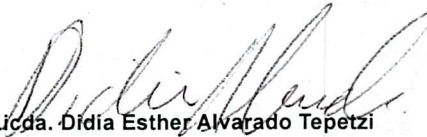
Intégrese a este expediente los oficios y escrito, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 11 de octubre de 2022.





Licda. Lidia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR